ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA NUEVA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES PARA EL PERIODO 2013-2015

C O N S I D E R A N D O

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.

2. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones de éste son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

3. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento de los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.

4. En observancia de los artículos 15, 16, párrafo segundo, y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización,

funcionamiento y control, por las disposiciones de la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.

5. El artículo 20, párrafo primero y fracción IX del Código, prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

6. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Grupo Parlamentario), según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21, fracción I y 25, párrafos segundo y tercero del Código.

7. El artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la Consejera o Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquéllas revestirán la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso, y se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, cuando así esté previsto en el Código u otros ordenamientos generales, por lo cual el servicio de la Gaceta Oficial del Distrito Federal será gratuito para las publicaciones del Instituto Electoral.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracción III del Código, es atribución del Consejo General, designar a la o al Presidente e integrantes de las Comisiones permanentes y provisionales.

9. El artículo 36 del Código dispone que para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones permanentes y provisionales.

10. El numeral 37, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por tres Consejeras o Consejeros Electorales, uno de los cuales fungirá como Presidente; todos ellos con derecho a voz y voto. Asimismo, acorde a lo preceptuado en la disposición citada, forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del *quórum,* los representantes de los partidos políticos y Grupos Parlamentarios, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.

11. Conforme a lo dispuesto en el numeral 42, segundo párrafo del Código, las Comisiones Permanentes tendrán la integración que apruebe el Consejo General para un periodo de dos años. Al concluir ese lapso, deberá sustituirse a quien funja como Presidente y a otro de sus integrantes.

12. El artículo 43 del Código establece que el Consejo General cuenta con las Comisiones Permanentes de:

- Asociaciones Políticas;
- Participación Ciudadana;
- Organización y Geografía Electoral;
- Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- Fiscalización, y
- Normatividad y Transparencia.

13. Los numerales 44 a 49 del Código establecen las atribuciones de las Comisiones Permanentes del Consejo General.

14. De conformidad con el artículo 59, fracción V del Código, es atribución de las Consejeras y los Consejeros Electorales presidir o integrar las Comisiones del Consejo General.

15. Teniendo en cuenta el término de la gestión, para la cual fueron designados las Consejeras y los Consejeros Electorales que formaron parte del Consejo General durante el periodo 2006-2013, el Pleno de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 18 de diciembre de 2012, aprobó los acuerdos de la Comisión de Gobierno del mencionado órgano legislativo a través de los cuales se nombraron, con efectos a partir del 15 de enero de 2013, las siguientes ciudadanas y ciudadanos como Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal para el periodo 2013-2020:

- Martha Laura Almaraz Domínguez.
- Luigi Paolo Cerda Ponce.
- Gregorio Galván Rivera.
- Noemí Luján Ponce.
- Mauricio Rodríguez Alonso.
- Juan Carlos Sánchez León.
- Diana Talavera Flores.

El 2 de enero de 2013, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los decretos relativos a las referidas designaciones.

16. Por este motivo, los nuevos integrantes del Consejo General, aprobaron en sesión pública del 16 de enero de 2013, el Acuerdo mediante el cual eligieron a la Consejera Electoral Diana

Talavera Flores, como Presidente de este organismo electoral y del Consejo General para el período 2013-2015.

17. Por lo anterior, y tomando en cuenta el plazo referido en el considerando 11 de este Acuerdo, lo procedente es que este órgano superior de dirección, designe a las Consejeras y Consejeros que conformarán las Comisiones Permanentes, a fin de quedar como sigue:

COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS.

C.E. Martha Laura Almaraz Domínguez. Presidente.

C.E. Luigi Paolo Cerda Ponce. Integrante.

C.E. Juan Carlos Sánchez León. Integrante.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C.E. Mauricio Rodríguez Alonso. Presidente.

C.E. Luigi Paolo Cerda Ponce. Integrante.

C.E. Noemí Luján Ponce. Integrante.

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL.

C.E. Noemí Luján Ponce. Presidente.

C.E. Gregorio Galván Rivera. Integrante.

C.E. Mauricio Rodríguez Alonso. Integrante.

COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.

C.E. Gregorio Galván Rivera. Presidente.

C.E. Noemí Luján Ponce. Integrante.

C.E. Martha Laura Almaraz Domínguez. Integrante.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

C.E. Juan Carlos Sánchez León. Presidente.

C.E. Martha Laura Almara

z Domínguez. Integrante.

C.E. Mauricio Rodríguez Alonso. Integrante.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD Y TRANSPARENCIA.

C.E. Luigi Paolo Cerda Ponce. Presidente.

C.E. Juan Carlos Sánchez León. Integrante.

C.E. Gregorio Galván Rivera. Integrante.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, el Consejo General

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba la nueva integración de las Comisiones Permanentes, en los términos precisados en el Considerando 17 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de este acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes del Instituto Electoral, en sesión pública el dieciséis de enero de dos mil trece, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Lic. Diana Talavera Flores
Consejera Presidente

Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo